

GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. (Artículo 7 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Enero de 2007)

Naguanagua, 27 de Agosto de 2010

República Bolivariana de Venezuela

Estado Carabobo

Municipio Naguanagua

DECRETO N° 128/2010

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

DECRETO N° 128/2010

**RAFAEL RODRÍGUEZ CORONEL
ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 88 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y con fundamento en el Artículo 207 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política

CONSIDERANDO

Que el primer aparte del Artículo 207 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política establece que no podrán colocarse carteles o anuncios de propaganda en sitios públicos cuando impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito de personas y vehículos, o impidan el legítimo derecho de otros para usar medios semejantes.

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Alcalde garantizar el libre tránsito de personas y vehículos en el Municipio Naguanagua y que la colocación de propaganda electoral en los postes de semáforos, postes que sirven de señalización y regulación del tránsito, así como en las torres de iluminación son factor de distracción para los conductores de vehículos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley Orgánica Para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente establece que se deben crear espacios e instalaciones públicas dirigidos a la recreación, esparcimiento, deporte, juegos y descanso, es por ello que se destinó el espacio denominado "la zona" ubicado en Avenida Salvador Feo La Cruz del Municipio Naguanagua un área para el disfrute de niños, niñas y adolescentes, el cual debe estar libre de propaganda política, siempre pensando en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

DECRETA

Artículo 1: Se prohíbe la colocación de propaganda electoral en los postes de semáforos, postes que sirven de señalización y torres de iluminación ubicados en el Municipio Naguanagua, así como en el área denominada "la zona" ubicada en la prolongación avenida Salvador Feo La Cruz, donde se realizan actividades recreativas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Artículo 2: Notifíquese y publíquese conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza de Gaceta Municipal.

Artículo 3: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Artículo 4: Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Dirección de Seguridad Ciudadana y de Policía Municipal de la Alcaldía del Municipio Naguanagua.

Dado y firmado en la sede de la Alcaldía del Municipio Naguanagua, a los veintiséis (26) días del mes de agosto 2010. Año 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAFAEL RODRÍGUEZ CORONEL
ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO NAGUANAGUA
Según Resolución N° 536/2010 de fecha 20 de agosto de 2010